



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 21 de Julio de 2021

VISTO:

El Expediente N° 0140-HCDLP-2021 SOLICITUD MODIFICAR EN LA ORDENANZA N° 326-HCDCDLP-2016 CAPITULO V INCISO C) DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AUTOMOVILES EL ARTICULO N° 42; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial establece en su Capítulo XXVI Art. 258, que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, dictar Ordenanzas y Reglamentos sobre Servicios Públicos y Transporte;

Que, mediante Nota, de fecha 06 de Junio de 2021, ingresada a este Honorable Concejo Deliberante el día 07 de Junio de 2021 bajo el N° 187-2021, los taxistas de la Ciudad de La Punta plantean la necesidad de modificar el Artículo 42° de la Ordenanza N° 326-HCDCDLP-2016 extendiendo a 14 años la antigüedad de los vehículos considerando que la fuerte crisis económica les impide la renovación de las unidades;

Que, la crisis económica y social que atraviesa nuestro país es muy importante, con el resultado del aumento de insumos, índices de precios y servicios, que se traducen en el encarecimiento del costo de vida, por lo que se torna insostenible la prestación del servicio y la adquisición de nuevos vehículos;

Que el Artículo 42 de la Ordenanza N° 326-HCDCDLP-2016 establece que: *"Los vehículos habilitados por primera vez para servicio de taxi no podrán tener una antigüedad mayor a los (7) siete años, considerándose para todos los casos, el modelo y año de patentamiento del vehículo. Para permanecer en el servicio no podrán exceder de los años (10) diez de antigüedad en base a idéntico parámetro. Para los vehículos habilitados antes del dictado de la presente ordenanza se adoptarán medidas de urgencia que serán justificadas por el principio de oportunidad y conveniencia, y por el estado de necesidad de asegurar la continuidad del servicio de transporte en este municipio autorizando hasta el 31 de diciembre de 2021 a los vehículos con más de diez (10) años de antigüedad y que no superen los quince (15) años de antigüedad. Estas unidades*

Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Maria Isabel Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Virginia E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

deberán cumplir con verificaciones técnicas exhaustivas y continuas para poder brindar el servicio...” por lo tanto y al encontrarse próxima esta fecha, el sector de Taxis considera oportuna la modificación de la norma a fin de dotarla de claridad para la seguridad de todos los trabajadores;

Que, actualmente hay varios vehículos que cumplen con la prestación del servicio de taxis que estarían próximos a cumplir los diez (10) años de antigüedad el 31 de diciembre de 2021, y por lo tanto perderían la posibilidad de continuidad de su fuente laboral;

Que, así mismo es necesario mantener vigente la autorización para aquellos vehículos que fueron habilitados antes del dictado de la Ordenanza N° 326-HCDCDLP-2016 con más de diez (10) años de antigüedad y que no superen los quince (15) años de antigüedad hasta el 31 de diciembre de 2021;

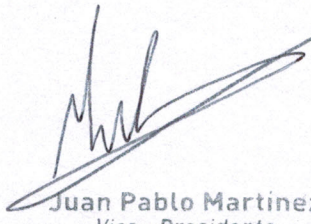
Que por lo expuesto se torna comprensible y legítima la petición del sector mencionado, considerando las Comisiones de Tránsito, Transporte y Seguridad e Interpretación y Asuntos Legales del Honorable Concejo Deliberante, que es necesaria la modificación del Artículo N° 42 de la Ordenanza N° 326-HCDCDLP-2016 extendiendo a 14 años la antigüedad de los vehículos para su permanencia en el servicio de Taxi.

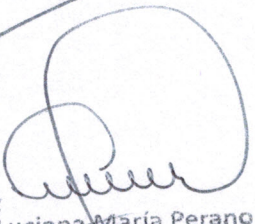
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

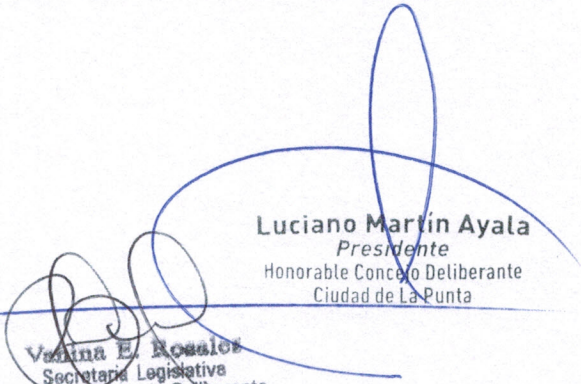
Art. 1°.- Modificar el artículo N° 42 de la Ordenanza N° 326-HCDCDLP-2016 el que quedará redactado de la siguiente manera:

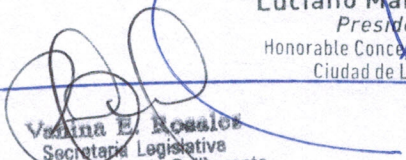
Artículo 42°.- Los vehículos habilitados por primera vez para servicio de taxi no podrán tener una antigüedad mayor a los (7) siete años, considerándose para todos los casos, el modelo y año de patentamiento del vehículo. Para permanecer en el servicio no podrán exceder de los catorce (14) años de antigüedad en base a idéntico parámetro. Para los vehículos habilitados antes del dictado de la presente ordenanza se adoptarán medidas de urgencia que serán justificadas por el principio de oportunidad y conveniencia, y por el


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Verónica E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

estado de necesidad de asegurar la continuidad del servicio de transporte en este municipio autorizando hasta el 31 de diciembre de 2021 a los vehículos más de diez (10) años de antigüedad y que no superen los quince (15) años de antigüedad. Estas unidades deberán cumplir con verificaciones técnicas exhaustivas y continuas para poder brindar el servicio.

En todos los casos deberán contar con las siguientes condiciones:

- I. La capacidad de los automóviles de alquiler queda fijada en hasta cuatro (4) pasajeros.*
- II. Los automóviles de alquiler deberán poseer en todos los casos: cuatro puertas de acceso, un matafuego cargado y en servicio no menor de un (1) kilogramo, cabezales de seguridad, balizas, cinturones de seguridad, dispositivo para remolque, botiquín de primeros auxilios y los que en su oportunidad se reglamenten.*
- III. Todo vehículo afectado al Servicio de Taxi, deberá portar una chapa identificadora con la inscripción "TAXI" de color amarillo brillante y el número de móvil y en su parte inferior Ciudad de La Punta. La misma será colocada en la parte delantera a un costado de la chapa ALFA-NUMERICA O DOMINIO. El vehículo deberá llevar dos plotter identificatorios adhesivos, en ambas puertas delanteras. El plotter referido debe contener: marca de la Ciudad de La Punta, en su parte superior la inscripción "Municipalidad de La Punta", en el centro la inscripción; "TAXI N° ____"; seguidamente y encolumnadas hacia abajo las inscripciones correspondientes al nombre del titular del vehículo y dominio respectivo. La medida del plotter identificatorio adhesivo deberá ser de 25cm de alto por 30cm de ancho.*
- IV. Todo cambio de unidad que se realice, deberá ser comunicado previamente al Municipio de la Ciudad de La Punta. –*
- V. Mantener el vehículo en servicio y en buen estado de uso y no retirarlo sino por causas justificadas a juicio del Municipio de la Ciudad de La Punta, y con autorización de ésta.*
- VI. Deberán contar, además, con un sombrero acrílico color amarillo, que deberá llevar la inscripción "TAXI". -*
- VII. Aprobar la inspección mecánica RTO (revisión técnica obligatoria) que se realizará según la siguiente tabla:*
Vehículos de 0 a 6 AÑOS cada 6 meses.
Vehículos de 7 A 10 AÑOS cada 4 meses.

Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciana María Perasso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Marta Isabel Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Vanina E. Rosales
Secretaría Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta



HCD LA PUNTA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Vehículos de 11 A 12 AÑOS cada 3 meses.

Vehículos de 13 A 15 AÑOS cada 2 meses.

Se verificará el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad activa y pasiva a saber:

1.- Sistema de doble freno (pedal y mano). -

2.- Sistema de dirección. -

3.- Sistema de suspensión y amortiguación.-

4.- Sistema de escape de gases.-

5.- Sistema de luces.-

6.-Tren de rodamiento con cubiertas cuya profundidad de dibujo no sea menor a 1,2mm.

Incluida la rueda de auxilio.-

7.- Espejos retrovisores.-

8.- Bocina.-

9.- Sistema de limpia parabrisas.-

10.- Sistema de apertura y cierre de puertas, ventanillas, ventiletes, capot y baúl, accesos de aire y calefacción.-

11.- Paragolpes que no presenten salientes que puedan causar daños o raspaduras a otros vehículos.-

12.- Sistema de motorización.-

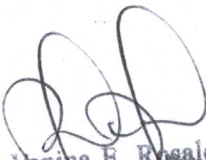
VIII. *Contar con clara iluminación interior durante horas nocturnas, que deberá usarse en los momentos de ascenso y descenso de pasajeros. -*

Art. 2º.- De Forma.-


Luciano María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciano Martín Ayala
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Juan Pablo Martínez
Vice - Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta